

Resolución N° 4022, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado, al Teniente General Fausto E. Caamaño, E. N.— G. O. N° 7791, del 12 de enero de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 4022.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres (3) del mes de diciembre 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Fausto E. Caamaño, Teniente General, E.N., O.G., M.M., por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$61,500.00, el solar N° 12 y sus mejoras, de la manzana N° 467, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 3 de diciembre de 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Fausto E. Caamaño, Teniente General, E.N., O.G., M.M., en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$61,500.00, el solar N° 12 y sus mejoras de la manzana N° 437 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor FRANCISCO DE MOYA FRANCO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 683, Serie 47, con sello N° 3126, quien actúa en virtud del poder especial que al afecto le ha sido conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veintidos (22) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), y que le faculta el otorgamiento del presente acto, de una parte, y, de la otra parte, el señor FAUSTO E. CAAMAÑO, Teniente General, E.N., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 12157, Serie 2, exonerado del pago del impuesto, ha sido convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente acto VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las

garantías de derecho en favor del esñor FAUSTO E. CAAMAÑO, quien acepta, el siguiente inmueble:

EL SOLAR N° 12 (DOCE), antes N° 2-A-PROVISIONAL y sus mejoras consistentes en una casa de concreto, de tres plantas, marcada con el N° 115 de la calle "JOSE GABRIEL GARCIA", de la MANZANA N° 467 (CUATROCIENTOS SESENTISIETE) del Distrito Catastral N° 1 (UNO) del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo; SOLAR que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (539) metros cuadrados, SETENTA Y UN (71) decímetros cuadrados, y está limitada: al Norte, propiedad de Armando Ortiz; AL Este, propiedad del Dr. Alberts y Solar N° 11; Al Sur, calle "JOSE GABRIEL GARCIA"; y Al Oeste, calle CAMBRONAL";

EL ESTADO DOMINICANO es dueño del inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título N° 20139, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento del Distrito de Santo Domingo, en fecha 10 (diez) del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948);

SEGUNDO: El precio de la venta convenida más arriba ha sido estipulado en la suma total de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$61,500.00), valor éste que ha sido totalmente pagado por el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, mediante el Recibo N° 601981, de fecha 3 del mes de diciembre del año 1954, por la indicada suma de RD\$61,500.00, expedido en favor del dicho comprador, señor FAUSTO E. CAAMAÑO, por lo que, en consecuencia, EL ESTADO DOMINICANO otorga por medio de este acto formar recibo de descargo y carta de pago en favor del mencionado comprador, por el precio de la venta;

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los TRES (3) días del mes de DICIEMBRE del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

POR EL ESTADO DOMINICANO (Firmados) FRANCISCO DE MOYA FRANCO, Administrador General de Bienes Nacionales; FAUSTO E. CAAMAÑO, Comprador.

YO, DOCTOR SERVIO A. PEREZ PERDOMO, Abogado, Totario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:— que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por los señores FRANCISCO DE MOYA FRANCO Y FAUSTO E. CAAMAÑO, cuyas generales constan, quienes me declararon que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar y estampar en todos sus actos, y que lo habían hecho voluntariamente para otorgar el pre-

sente documento. — EN CIUDAD TRUJILLO, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los TRES días del mes de DICIEMBRE del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

(Firmado) DR. SERVIO A. PEREZ PERDOMO, Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:

Virgilio Hoepelman.
José Enrique Aybar,
Sec. ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA **Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.